



CONTRATO DE DONACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DEL C. [REDACTED] DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, [REDACTED] SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO E IGUALDAD SUSTANTIVA; Y LA C. [REDACTED] DIRECTORA DE EGRESOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" CON EN EL CARÁCTER DE "DONANTE", Y POR LA OTRA PARTE, CRUZ ROJA MEXICANA, I.A.P., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LOS C.C. CARLOS FELICITOS FERNÁNDEZ SEPÚLVEDA Y ROGELIO AYALA GARCÍA, EN SU CALIDAD DE APODERADOS LEGALES, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA DONATARIA", Y DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", QUIENES CUENTAN CON CAPACIDAD LEGAL PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y OBLIGARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

1. ELIMINADO

1. ELIMINADO

1. ELIMINADO

DECLARACIONES

I.- Declara "EL MUNICIPIO" con el carácter de "DONANTE" a través de sus representantes legales, que:

I.1.- Es una entidad de carácter público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónoma en su régimen interior, con libertad para administrar su hacienda o gestión municipal conforme a lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 165 y 166 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

I.2.- De conformidad con lo dispuesto por el acuerdo delegatorio de la representación legal en lo general de la Administración Pública Municipal, aprobado por el R. Ayuntamiento de Monterrey en sesión ordinaria de fecha 05-cinco de junio de 2023- dos mil veintitrés, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, número 79, de fecha 21 de junio de 2023-dos mil veintitrés, en favor de Lic. Christopher Augusto Marroquín Mitre, y por los artículos 1, 2, 34 fracción II, 35 Apartado B fracciones III y V, 86, 89, 90, 91, 97, 100, fracciones III y XXIII y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 3, 5, 11, 14 fracción IV incisos c) y d), 16 fracciones I, II y X 17, 24, 29, 30, 37, fracciones I, VIII, XI y XXVIII, 122, 124, fracción XXXIV y demás relativos del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, los servidores públicos señalados en el proemio comparecen para la celebración del presente contrato en el ámbito y con estricto límite de sus competencias.

2. ELIMINADO

I.3.- Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **MCM610101PT2**, expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

2. ELIMINADO

I.4.- Para los efectos del presente instrumento, señalan domicilio para oír y recibir notificaciones, así como para el cumplimiento de las obligaciones del Municipio, en el recinto oficial del mismo situado en el Palacio Municipal, ubicado al extremo sur de la Gran Plaza, en el cruce de las calles Zaragoza y Ocampo en esta ciudad.

2. ELIMINADO



Gobierno
de **SDH - 615 - 2024**
Monterrey

I.5.- Los egresos originados como motivo de las obligaciones que contrae a través del presente instrumento, serán a cargo exclusivamente del erario de la Hacienda Municipal, mismos que se encuentran debidamente autorizados por la Dirección de Planeación Presupuestal de la Secretaría de Finanzas y Administración como se especifica con el oficio folio ICOM 24183031 de fecha 09 de mayo de 2024.

I.6.- La celebración del presente convenio fue aprobada por el R. Ayuntamiento de "EL MUNICIPIO" en la sesión ordinaria de Cabildo celebrada en fecha 31 de mayo de 2024, según acta número 10.

II.- Declara "LA DONATARIA", a través de sus apoderados legales, que:

II.1.- Su representada está constituida conforme al Decreto número 401-cuatrocientos uno, emitido por la Presidencia de la República en fecha 21 veintiuno de febrero de 1910 mil novecientos diez, que entró en vigor, publicado en el Diario Oficial de los Estados Unidos Mexicanos, en fecha 12-doce de marzo de 1910-mil novecientos diez, Tomo CVII, Número 11, a través del cual la Cruz Roja Mexicana queda reconocida como institución de utilidad pública.

II.2.- Con el testimonio de la escritura pública número 98,209-noventa y ocho mil doscientos nueve, Francisco Lozano Noriega, Notario 71-setenta y uno del Distrito Federal, en el protocolo de la Notaria 10-diez, del Lic. Noé Graham Gurría, en la que se convirtió en Institución de Asistencia Privada, la cual actualmente está inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal bajo el folio [REDACTED]

1. ELIMINADO

II.3.- Los C.C. Carlos Felicitos Fernández Sepúlveda y Rogelio Ayala García, acreditan su personalidad mediante la escritura pública número 36,429-treinta y seis mil cuatrocientos veintinueve, de fecha 10-diez de junio de 2020-dos mil veinte, ante la fe del Lic. Guillermo Eduardo Velázquez Quintana, Notario Público número 21, con ejercicio en la ciudad de Naucalpan de Juárez, Estado de México, manifestando que a la fecha dichas facultades no les han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.

II.4.- Su objeto, entre otros, es:

Difundir los principios humanitarios y aplicarlos para aliviar en lo posible los sufrimientos de la humanidad, en general, propender para mejorar la salud, prevenir las enfermedades y aliviar los sufrimientos espirituales y corporales, desarrollando al efecto toda acción humanitaria tendiente a estos fines.

3. ELIMINADO

2. ELIMINADO

II.5.- Sus apoderados legales se identifican con Credencial para Votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave de elector [REDACTED] correspondiente a la C. Carlos Felicitos Fernández Sepúlveda y la clave de elector [REDACTED] correspondiente al C. Rogelio Ayala García; mismas que contienen fotografía inserta cuyos rasgos fisonómicos coinciden con las de los comparecientes.

2. ELIMINADO



II.6.- Su poderdante cuenta con Registro Federal de Contribuyentes CRM6702109K6 expedido por el Servicio de Administración Tributaria.

II.7.- Cuenta con el domicilio convencional para efecto de oír y recibir toda clase de notificaciones, en el ubicado en la avenida Alfonso Reyes número 2503 Norte, en la Colonia Del Prado, en Monterrey, Nuevo León, Código Postal 64410.

III.- Declaran **"LAS PARTES"**, que:

III.1.- Han revisado lo establecido en este Contrato de Donación reconociendo la capacidad y personalidad jurídica con que se ostentan para obligarse mediante este acuerdo de voluntades, manifestando que previo a la celebración del presente, han convenido libremente los términos establecidos en el mismo, no existiendo dolo, mala fe, enriquecimiento ilegítimo, error, violencia ni vicios en el consentimiento, o circunstancia alguna que pudiera provocar la nulidad o inexistencia de la voluntad de las parte, ni las obligaciones que con este motivo se generen.

III.2.- Como consecuencia de lo anterior, **"LAS PARTES"** expresan su voluntad en celebrar el presente Instrumento, sujetándose a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- (OBJETO) **"EL MUNICIPIO"** se compromete a donar a **"LA DONATARIA"**, en una sola exhibición la cantidad de \$6,000,000.00 (seis millones de pesos 00/100 M.N.) en apoyo al objeto de Cruz Roja Mexicana, I.A.P., obligándose **"LA DONATARIA"** a que dicho donativo será destinado para costear la adquisición de equipamiento e insumos necesarios para la atención médica a los ciudadanos del Municipio de Monterrey y quienes lo transitan, así como las necesidades generales que se presenten.

"LA DONATARIA" se obliga a destinar los importes únicamente a lo estipulado en el presente contrato.

SEGUNDA.- (ACEPTACIÓN) **"LA DONATARIA"** por medio de este acto jurídico acepta la donación y por consiguiente se perfecciona, de acuerdo con lo establecido en los artículos 2226 y 2234 del Código Civil vigente para el Estado de Nuevo León, y se obliga a destinar dicho importe única y exclusivamente a lo estipulado en el presente Contrato.

TERCERA.- (DESTINO): **"LA DONATARIA"**, acepta que la donación a que se refiere la Cláusula **PRIMERA**, será destinada para cubrir los gastos de operación, como lo son la nómina; adquisición de uniformes para su personal; equipamiento; mantenimiento de sus vehículos y de las instalaciones donde se encuentren ubicados en el Municipio de Monterrey; lubricantes y combustibles; así como los gastos de administración y manutención de los 2-dos establecimientos de la Cruz Roja Mexicana, I.A.P. en el Municipio de Monterrey, identificadas en:

1. ELIMINADO

1. ELIMINADO

1. ELIMINADO



Gobierno
de

SDH-615-2024
Monterrey

- Base de Socorro Alfonso Reyes
Av. Alfonso Reyes número 2503 Norte, Col. Del Prado, Monterrey, Nuevo León, C.P. 64410
- Base de Socorro Lincoln
Av. Lincoln número 4001, Col. Puerta de Hierro, Monterrey, Nuevo León, C.P. 64346

CUARTA.- (ENTREGA) "EL MUNICIPIO", interesado en apoyar las múltiples acciones que **"LA DONATARIA"** lleva a cabo en favor de la ciudadanía, se compromete a entregar la cantidad autorizada y señalada en la Cláusula Primera del presente Contrato, dentro de los siguientes 10-diez días hábiles contados a partir de la presentación del recibo correspondiente.

Dicho donativo se efectuará a favor de la **"LA DONATARIA"** mediante transferencia electrónica (SPEI) que será realizada en la Dirección de Egresos de la Secretaría de Finanzas y Administración de **"EL MUNICIPIO"**, en la cuenta bancaria registrada a nombre de **"LA DONATARIA"**, con CLABE interbancaria [REDACTED] ante la institución de crédito denominada [REDACTED].

1. ELIMINADO

1. ELIMINADO

QUINTA.- (RECIBO) "LA DONATARIA" manifiesta su obligación de entregar a **"EL MUNICIPIO"** el recibo correspondiente, a más tardar en un término de 03-tres días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, en la oficina de la Dirección de Enlace Municipal, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva, ubicada en el tercer piso del Palacio Municipal; dicho documento deberá de reunir todos los requisitos fiscales, por la aportación que haga **"EL MUNICIPIO"**.

SEXTA.- (IMPUESTOS) Los impuestos generados por la cantidad entregada a **"LA DONATARIA"**, serán a cargo de la misma, liberando a **"EL MUNICIPIO"** de cualquier reclamación que pueda surgir al respecto, según lo establezca la legislación vigente aplicable a la materia.

SÉPTIMA.- (INFORME) "LA DONATARIA" está de acuerdo en presentar a **"EL MUNICIPIO"** un informe por escrito, el cual contendrá una descripción detallada de los gastos efectuados por la misma, y que amparan la cantidad donada a más tardar 60 días naturales a partir de la recepción del recurso con el fin de comprobar que efectivamente el importe entregado sea utilizado para los fines señalados en el presente instrumento jurídico.

Dicho informe deberá ser entregado en la oficina de la Dirección de Enlace Municipal, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva, y deberá ser remitido a la Secretaría de Finanzas y Administración para el trámite correspondiente.

2. ELIMINADO

OCTAVA.- (SUPERVISIÓN) "LA DONATARIA" se obliga a permitir que **"EL MUNICIPIO"** a través de en la oficina de la Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva,



realice visitas de inspección y supervisión, a fin de verificar el cumplimiento del objeto de la donación, por parte de **"LA DONATARIA"**.

Así también, **"LA DONATARIA"** se obliga a permitirle al **"EL MUNICIPIO"** que supervise el cumplimiento de lo establecido en el presente instrumento jurídico.

NOVENA.- (TRÁMITES ADMINISTRATIVOS) **"EL MUNICIPIO"** a través en la Dirección de Enlace Municipal, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva, fungirá como enlace de la Secretaría de Finanzas y Administración, será el responsable de realizar todos los trámites administrativos que se generen con motivo de la celebración del presente Instrumento.

DÉCIMA.- (VIGENCIA) **"LAS PARTES"** acuerdan que la vigencia del presente instrumento jurídico será a partir de la suscripción del presente instrumento y culminará con la entrega del informe descrito en la cláusula séptima, y a entera satisfacción de **"EL MUNICIPIO"**.

DÉCIMA PRIMERA.- (GASTOS DE MANUTENCIÓN) **"LAS PARTES"** están de acuerdo en que **"LA DONATARIA"** será el único responsable de sus compromisos y los gastos que ésta misma contraiga.

DÉCIMA SEGUNDA.- (RESPONSABILIDAD) es responsabilidad de **"LA DONATARIA"** hacer un uso correcto del importe donado, por lo que **"LA DONATARIA"** está de acuerdo en que si en cualquier momento durante la vigencia de este contrato, se demostrara que se destinó el recurso aportado para un fin distinto al autorizado en este instrumento, el mismo quedará rescindido.

DÉCIMA TERCERA.- (RESCISIÓN) **"LAS PARTES"** manifiestan estar de acuerdo en que podrán dar por rescindido el presente instrumento en cualquier momento, de manera automática y sin necesidad de declaración judicial en caso de que cualquiera de ellas incumpla con cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente instrumento.

1. ELIMINADO

En caso de que se presente este supuesto, la parte afectada se compromete a notificar por escrito a la contraparte la rescisión haciéndole saber la causa que la motivó. Cuando sea rescindido el contrato por causas imputables a **"LA DONATARIA"**, esta deberá hacer la devolución total de la donación.

DÉCIMA CUARTA.- (TERMINACIÓN ANTICIPADA) **"LAS PARTES"** manifiestan estar de acuerdo en que **"EL MUNICIPIO"** podrá dar por terminado el presente Contrato en cualquier momento, dando aviso por escrito cuando menos con 10-diez días naturales de anticipación, sin que ello genere para **"EL MUNICIPIO"** obligación de satisfacer daños y perjuicios que pudiera causarse. Así mismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato, en los siguientes casos:

1. ELIMINADO

1. Cuando concurren razones de interés general;
2. Por mutuo acuerdo de **"LAS PARTES"**; y

1. ELIMINADO



Gobierno
de
Monterrey

— **SDH-615-2024**

3. En caso de que “**LA DONATARIA**” llegase a modificar su objeto social, en contra del objeto del presente Contrato.

DÉCIMA QUINTA.- (MODIFICACIONES) “**LAS PARTES**” manifiestan que los actos y omisiones de las mismas relativos al presente instrumento, no podrán en forma alguna interpretarse como una modificación al sentido o espíritu del mismo, es decir, para que el presente contrato pueda ser novado o modificado, será necesario el acuerdo de ambas partes, traduciéndose por escrito y con la firma de las mismas.

DÉCIMA SEXTA.- (LEGISLACIÓN APLICABLE) En caso de controversia con relación a la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, “**LAS PARTES**” están de acuerdo y convienen en sujetarse a los ordenamientos legales establecidos en la legislación vigente en el Estado de Nuevo León.

DÉCIMA SÉPTIMA.- (TRIBUNALES COMPETENTES) Sin renunciar “**EL MUNICIPIO**” al procedimiento Administrativo de existir causa de rescisión, “**LAS PARTES**” están de acuerdo en someterse a la jurisdicción y competencia de los tribunales competentes de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, en caso de surgir controversia relacionada con el cumplimiento del presente contrato, renunciando para ello a la competencia que por razón de su domicilio o por cualquier otro motivo pudiera corresponderles.

Enteradas “**LAS PARTES**” del contenido y alcance legal del presente contrato de donación, manifiestan que no existe impedimento legal o vicio alguno de voluntad o de consentimiento que pudiera invalidarlo, lo firman de conformidad por cuadruplicado el día 10-diez de julio de 2024-dos mil veinticuatro, en la ciudad de Monterrey, Nuevo León.

POR “**EL MUNICIPIO**”
EN SU CARÁCTER DE “**EL DONANTE**”

[Redacted Signature]

1. ELIMINADO

C.

[Redacted Signature]

2. ELIMINADO

**DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS DE LA
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO**

[Redacted Signature]

1. ELIMINADO

C.

**SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
E IGUALDAD SUSTANTIVA**

2. ELIMINADO

[Redacted Signature]

1. ELIMINADO

C.

**DIRECTORA DE EGRESOS DE LA
SECRETARÍA FINANZAS Y
ADMINISTRACIÓN**

2. ELIMINADO

1. ELIMINADO

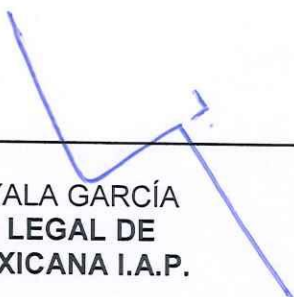


SDH-615-2024

**POR CRUZ ROJA MEXICANA I.A.P.
EN SU CARÁCTER DE "LA DONATARIA"**



**C. CARLOS FELICITOS FERNÁNDEZ SEPÚLVEDA
APODERADO LEGAL DE
CRUZ ROJA MEXICANA I.A.P.**



**C. ROGELIO AYALA GARCÍA
APODERADO LEGAL DE
CRUZ ROJA MEXICANA I.A.P.**

ÚLTIMA HOJA DE 7-SIETE DEL CONTRATO DE DONACIÓN QUE CELEBRAN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN Y LA INSTITUCIÓN CRUZ ROJA MEXICANA, I.A.P., EN FECHA 10-DIEZ DE JULIO DE 2024-DOS MIL VEINTICUATRO, EN LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.

1. ELIMINADO

1. ELIMINADO

1. ELIMINADO

CARÁTULA DE TESTADO DE INFORMACIÓN

	Gobierno de Monterrey	CLASIFICACIÓN PARCIAL
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL	Expediente	CRUZ ROJA MEXICANA, I.A.P.
	Fecha de Clasificación	04 de noviembre de 2025
	Área	Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento.
	Información Reservada	
	Período de Reserva	
	Fundamento Legal	
	Ampliación del periodo de reserva	
	Fundamento Legal	Fundamento Legal: artículos 134, 136 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y en concordancia con el artículo Quincuagésimo Segundo de los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León por tratarse de información clasificada como confidencial en virtud de que contiene datos personales, pues su difusión vulneraría el derecho constitucional de salvaguardar información relativa a la vida privada y de datos personales establecido en el artículo 6º, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
	Número de acta de la sesión de Comité de Transparencia	11/2025 ORDINARIA
	Fecha de Desclasificación	
	Confidencial	Página 1 No. 1 Nombre y apellido de persona física No. 2 Firma Página 2 No. 1 Datos relativos al patrimonio de persona física y/o moral No. 2 Clave de elector No. 3 Firma Página 3 No. 1 Firma Página 4 No. 1 Cuenta bancaria, número de cuenta bancaria y/o Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) No. 2 Firma Página 5 No. 1 Firma

		Página 6 No. 1 Firma No. 2 Nombre y apellido de persona física
	Licenciado Héctor Antonio Galván Ancira. Director de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento.	